

guiente a la publicación del presente anuncio. Todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, arts. 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Colomera, 23 de febrero de 2024.-El Alcalde, fdo.: Moisés Varela Sánchez.

NÚMERO 1.080

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Numeración en calle Chopo

EDICTO

La Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Granada

HACE SABER: Con fecha 13 de febrero de 2024 se ha dictado decreto por el que se da resolución a la numeración en calle Chopo 33 a 39, siendo su tenor literal el que sigue:

“Vista la propuesta formulada por la Responsable de Transformación Digital, Soporte y Recursos Lógicos Corporativos, y habiéndose observado los requisitos de los arts. 172 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales redactado por R.D. 2612/1996, 20 diciembre (B.O.E. 16 enero 1997) aprobado por el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, DISPONGO:

PRIMERO.- Numerar los bienes inmuebles situados en la parcela catastral 18900A02000028 con los números 33, 35, 37 y 39 de calle Chopo, según por el portal por el que tengan acceso, siendo el 33 el más cercano al inicio de la vía y el resto en orden creciente de numeración”.

Contra este decreto que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del mismo, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Granada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1c) y 46-1º de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, y con carácter previo, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publi-

cas. Todo ello sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estime pertinente a su derecho.

Granada, 22 de febrero de 2024.-El Teniente Alcalde Concejal Delegado, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 1.102

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Modificación del artículo 146 del Reglamento Orgánico Municipal

EDICTO

Con fecha 23 de febrero de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Granada, entre otros, ha adoptado el acuerdo núm. 59, relativo a aprobación inicial de la Modificación del artículo 146 del Reglamento Orgánico Municipal, que literalmente dice:

“Se presenta a Pleno expediente núm. 301/2024 de Alcaldía-Secretaría General relativo a la modificación del artículo 146 del Reglamento Orgánico Municipal.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Acuerdo núm. 150, de Junta de Gobierno Local de 9 de febrero de 2024, por el que se aprueba el proyecto de la citada modificación del art. 146 del ROM..

- Informe Propuesta de fecha 7 de febrero de 2024, suscrito por la Sra. Técnico de Administración General adscrita a Secretaría y conformado por el Sr. Secretario General.

- Dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de 12 de febrero de 2024.

- Propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, rubricada al margen por el Sr. Secretario General, de fecha 7 de febrero de 2024, y que se transcribe literalmente a continuación:

“A la vista del expediente núm. 301/2024, constando informe jurídico de fecha 7 de febrero de 2024 emitido por la Técnica de Administración General, que cuenta con el Conforme del Secretario General, relativo a la modificación del artículo 146 del Reglamento Orgánico Municipal, que literalmente dice:

‘Con fecha 29 de septiembre de 2014 se publicó la aprobación definitiva de la primera modificación del Reglamento Orgánico Municipal y tras sucesivas modificaciones para su adaptación a diversas reformas legislativas y necesidades municipales, se presenta hoy la necesidad de modificar el artículo 146 de dicho Reglamento para introducir como mejora regulatoria la simplificación del procedimiento de aprobación del presupuesto y la reducción de sus plazos y por tanto en definitiva de la tramitación del presupuesto tan necesario para el buen funcionamiento de la actividad municipal que sin duda redundará en la ciudadanía a la que se debe todo ello sin merma del derecho de los Grupos Municipi-

pales y Concejales/as no adscritos a formular cualquier tipo de alegación o sugerencia y ser oídos conforme a derecho.

La tramitación de la presente modificación no precisa efectuar la consulta contemplada en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas toda vez que en el propio apartado 4 del mismo artículo se establece la excepción de la necesidad de su sustanciación en casos como en el presente en que nos encontramos ante una norma organizativa de esta administración local, que asimismo no impone obligaciones para destinatarios y adicionalmente se trata exclusivamente de la modificación de uno de sus artículos, por lo que nos encontraríamos en todo caso en una modificación parcial del Reglamento.

El texto actual del art. 146 del ROM, incluido en la Subsección Séptima del Título Cuarto. "Funcionamiento de los Órganos Colegiados", es el siguiente:

'SUBSECCIÓN SÉPTIMA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Artículo 146.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

1. La aprobación del Presupuesto General de la Corporación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente Título, en lo que no resulte modificado por este artículo.

2. Las Juntas Municipales de Distrito, elevarán sus propuestas, referidas exclusivamente al ámbito de sus competencias, antes del 30 de junio de cada año. Tales propuestas no tendrán carácter vinculante.

3. El proyecto de Presupuesto General, concluida su formación, será remitido a los Grupos Municipales y a los/as Concejales/as no adscritos/as, para su estudio por los mismos; a los tres días hábiles de dicha remisión, se reunirá la Comisión Municipal de Hacienda para la presentación del contenido del documento por áreas, y para la apertura de plazo de presentación de sugerencias por los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos; dicho plazo será de diez días hábiles. Concluido el citado plazo, se reunirá nuevamente la Comisión de Hacienda para el debate, y estimación o desestimación de las sugerencias formuladas por los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos, y la elaboración del dictamen que se someterá al Pleno de la Corporación Municipal, a los efectos de su tramitación legal.

4. El Proyecto, dictaminado por la Comisión de Hacienda, será aprobado por la Junta de Gobierno Local, para su remisión al Pleno.

5. El Presupuesto así conformado será objeto de aprobación inicial en los términos de la Ley de Haciendas Locales. Si, tras la publicación no se presentaran alegaciones, el transcurso del plazo de exposición al público determinará su aprobación definitiva sin más trámite; caso de que se presentaren, el Pleno deberá resolverlas en el plazo de un mes.

6. En cuanto al desarrollo de la sesión plenaria de aprobación inicial del Presupuesto, tanto la presentación de enmiendas a la totalidad, como las peticiones de retirada del expediente, serán objeto de un único debate, según lo previsto para el régimen general de debates de puntos del Pleno.

7. En cuanto al debate en el Pleno del Presupuesto se establece: la exposición del dictamen de la Comisión de Hacienda por el Delegado/a competente, por espacio de 15 minutos; un primer turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos, por espacio de 10 minutos; la contestación del Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; un segundo turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos por espacio de 5 minutos; cierre del debate por el Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; y votación del asunto; no obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de manera puntual.

8. En caso de resultar necesario un acuerdo plenario de aprobación definitiva del Presupuesto, su debate y votación se desarrollará según el régimen general de tratamiento de puntos del Orden del Día del Pleno, salvo acuerdo diferente de la Junta de Portavoces.

9. El Presupuesto entrará en vigor el día 1 de enero de cada año. Si ello no fuera posible se prorrogará automáticamente el mismo desde la misma fecha con sus créditos iniciales.'

El texto que se propone aprobar, en el que se señala la modificación en cursiva, es el siguiente:

"SUBSECCIÓN SÉPTIMA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Artículo 146.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

1. La aprobación del Presupuesto General de la Corporación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente Título, en lo que no resulte modificado por este artículo.

2. Las Juntas Municipales de Distrito, elevarán sus propuestas, referidas exclusivamente al ámbito de sus competencias, antes del 30 de junio de cada año. Tales propuestas no tendrán carácter vinculante.

3. Procedimiento de aprobación:

a) El proyecto de Presupuesto General formado por la Alcaldía, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se entregará a los Grupos Políticos y Concejales no adscritos para su estudio y presentación de enmiendas en el plazo de 6 días.

b) Concluido el trámite de presentación de enmiendas, se emitirán los informes correspondientes a éstas dentro de los 2 días siguientes.

c) Emitidos los informes, se convocará la Comisión Delegada del Pleno a efectos de estudio, debate y votación de las enmiendas, y dictamen del texto definitivo del Proyecto de Presupuesto para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

En cuanto al desarrollo de Comisión Delegada se establece: las enmiendas serán debatidas y votadas según el régimen general de tratamiento de expedientes establecido para el Pleno. Igual régimen se aplicará para dictaminar el texto definitivo del Proyecto de presupuesto. No obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de manera puntual.

d) El Proyecto dictaminado por la Comisión Delegada será objeto de aprobación inicial por el Pleno y sometido a información pública por plazo de 15 días, continuándose la tramitación hasta su aprobación definitiva

conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4. En cuanto al debate en el Pleno del Presupuesto se establece: la exposición del dictamen de la Comisión Delegada por el Delegado/a competente, por espacio de 15 minutos; un primer turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos, por espacio de 10 minutos; la contestación del Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; un segundo turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos por espacio de 5 minutos; cierre del debate por el Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; y votación del asunto; no obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de manera puntual.

5. En caso de resultar necesario un acuerdo plenario de aprobación definitiva del Presupuesto, su debate y votación se desarrollará según el régimen general de tratamiento de puntos del Orden del Día del Pleno, salvo acuerdo diferente de la Junta de Portavoces.

6. El Presupuesto entrará en vigor el día 1 de enero de cada año. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

Por lo anterior, dada la necesidad de modificación del art. 146 del Reglamento Orgánico Municipal por los motivos anteriormente expresados, se propone:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de modificación del artículo 146 del Reglamento Orgánico Municipal en los términos anteriormente expuestos.

SEGUNDO.- Elevar el presente proyecto al Pleno a efectos de, si procede, aprobar inicialmente la modificación propuesta previa emisión del correspondiente Dictamen en la Comisión Informativa correspondiente.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

CUARTO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Durante el transcurso del debate, se producen las siguientes intervenciones:

Finalizado el debate, se somete el expediente a votación, obteniéndose el siguiente resultado:

- 17 votos a favor emitidos por 15 los Concejales/Concejales del Grupo Municipal del Partido Popular, Sres./Sras.: D^a María Francisca Carazo Villalonga, D. Jorge Saavedra Requena, D^a Ana Isabel Agudo Martínez, D. Enrique Manuel Catalina Carmona, D. Vito Rafael Episcopo Solís, D^a María Rosario Pallares Rodríguez, D. Juan Ramón Ferreira Siles, D. Jorge Iglesias Puerta, D^a Amparo Arrabal Martín, D^a Ana Belén Sánchez Requena, D. Francisco José Almohalla Noguerol, D^a Encarnación González Fernández, D^a Carolina Amate Villa-

nueva, D. Fernando Parra Moreno y D^a Elisa Campoy Soler; y las 2 Concejales del Grupo Municipal VOX, Sras.: D^a Beatriz Sánchez Agustino y D^a Mónica del Carmen Rodríguez Gallego.

- 10 votos en contra emitidos por los Concejales/Concejales del Grupo Municipal Socialista, Sres./Sras.: D. Francisco Cuenca Rodríguez, D^a Ana María Muñoz Arquelladas, D. Jacobo Calvo Ramos, D^a María Raquel Ruz Peis, D. Eduardo José Castillo Jiménez, D^a María Eva Fernández Romero, D^a María de Leyva Campaña, D. Francisco Herrera Triguero, D^a Nuria Gutiérrez Medina y D. Juan José Ibáñez Martínez;

En consecuencia, aceptando dictamen favorable de la Comisión Municipal Delegada de Presidencia, Cultura, Deportes y Juventud, de 12 de febrero de 2024, el Ayuntamiento Pleno, en base a la propuesta del Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia y Relaciones Institucionales, de 7 de febrero de 2024, acuerda por mayoría (17 votos a favor y 10 votos en contra), y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 146 del Reglamento Orgánico Municipal, según la siguiente redacción literal:

SUBSECCIÓN SÉPTIMA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL

Artículo 146.- ELABORACIÓN Y APROBACIÓN.

1. La aprobación del Presupuesto General de la Corporación se efectuará con arreglo a lo dispuesto en el presente Título, en lo que no resulte modificado por este artículo.

2. Las Juntas Municipales de Distrito, elevarán sus propuestas, referidas exclusivamente al ámbito de sus competencias, antes del 30 de junio de cada año. Tales propuestas no tendrán carácter vinculante.

3. Procedimiento de aprobación:

a) El proyecto de Presupuesto General formado por la Alcaldía, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local, se entregará a los Grupos Políticos y Concejales no adscritos para su estudio y presentación de enmiendas en el plazo de 6 días.

b) Concluido el trámite de presentación de enmiendas, se emitirán los informes correspondientes a éstas dentro de los 2 días siguientes.

c) Emitidos los informes, se convocará la Comisión Delegada del Pleno a efectos de estudio, debate y votación de las enmiendas, y dictamen del texto definitivo del Proyecto de Presupuesto para su sometimiento al Pleno de la Corporación.

En cuanto al desarrollo de Comisión Delegada se establece: las enmiendas serán debatidas y votadas según el régimen general de tratamiento de expedientes establecido para el Pleno. Igual régimen se aplicará para dictaminar el texto definitivo del Proyecto de presupuesto. No obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de manera puntual.

d) El Proyecto dictaminado por la Comisión Delegada será objeto de aprobación inicial por el Pleno y sometido a información pública por plazo de 15 días, continuándose la tramitación hasta su aprobación definitiva conforme a lo previsto en el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

4. En cuanto al debate en el Pleno del Presupuesto se establece: la exposición del dictamen de la Comisión Delegada por el Delegado/a competente, por espacio de 15 minutos; un primer turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos, por espacio de 10 minutos; la contestación del Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; un segundo turno de intervención de los Portavoces de los Grupos Municipales y Concejales/as no adscritos por espacio de 5 minutos; cierre del debate por el Delegado/a competente por espacio de 10 minutos; y votación del asunto; no obstante, la Junta de Portavoces podrá modificar el sistema de debate, de manera puntual.

5. En caso de resultar necesario un acuerdo plenario de aprobación definitiva del Presupuesto, su debate y votación se desarrollará según el régimen general de tratamiento de puntos del Orden del Día del Pleno, salvo acuerdo diferente de la Junta de Portavoces.

6. El Presupuesto entrará en vigor el día 1 de enero de cada año. Si al iniciarse el ejercicio económico no hubiese entrado en vigor el Presupuesto correspondiente, se considerará automáticamente prorrogado el del anterior hasta el límite global de sus créditos iniciales, como máximo.

SEGUNDO.- Someter el expediente a información pública y audiencia a los interesados por plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional."

Granada, 26 de febrero de 2024.-El Secretario General, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 1.103

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

SECRETARÍA GENERAL

Creación Dirección General de la oficina del Plan General de ordenación municipal y de ordenación urbana

EDICTO

Con fecha 23 de febrero de 2024, el Excmo. Ayuntamiento Pleno de Granada, entre otros, ha adoptado el acuerdo núm. 64, relativo a Creación Dirección General de la oficina del Plan General de ordenación municipal y de ordenación urbana de Granada, que literalmente dice:

"Creación Dirección General de la oficina del Plan General de ordenación municipal y de ordenación urbana de Granada. (Expte. 2537/2024)

Se presenta a Pleno expediente 2537/2024 de la Concejalía Delegada de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, relativo a creación de la Dirección General de la oficina del Plan General de ordenación municipal y de ordenación urbana de Granada.

En el expediente consta la siguiente documentación:

- Informe-Propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, de fecha 29 de enero de 2024, rubricada al margen por la Sra. Directora General de Urbanismo.

- Informe Técnico del Sr. Director General de Recursos Humanos de 8 de febrero de 2024.

- Informe-Propuesta del Sr. Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de 8 de febrero de 2024.

- Informe del Sr. Interventor General, de fecha 12 de febrero de 2024.

- Informe del Sr. Secretario General, de fecha 12 de febrero de 2024.

- Dictamen de la Comisión Municipal de Economía y Hacienda, Recursos Humanos, Innovación y Comercio, celebrada con carácter extraordinario y urgente el 20 de febrero de 2024.

- Propuesta de Alcaldía, de fecha 12 de febrero de 2024, en la que, en su parte expositiva, se hace constar lo siguiente:

"Por acuerdo plenario núm. 191, de fecha 30 de junio de 2023, se establecieron los niveles esenciales de la organización municipal, estableciéndose en el apartado 6) lo siguiente:

"6.- Corresponderá a la Alcaldesa determinar el número de Coordinadores y Directores Generales, atendiendo a los criterios señalados, su denominación y establecer los niveles los niveles complementarios inferiores de la organización municipal. En todo caso, se establece el número máximo de personal directivo siguiente:

- 9 Coordinadores Generales.

- 7 Directores Generales.'

No obstante, la Concejalía Delegada de Urbanismo, Obras Públicas y Licencias, ha remitido propuesta razonando la conveniencia de crear la Dirección General de la Oficina del Plan General, por los motivos expuestos en el citado informe propuesta de fecha 29 de enero de 2024.

Asimismo, consta en el expediente informe-propuesta de la Concejalía de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, de fecha 8 de febrero de 2024 en la que se pone de manifiesto que la creación de este órgano directivo cumple con lo establecido en el artículo 126.2.b) del RDL 781/86, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, cuando permite la ampliación de la plantilla entre presupuestos, "b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales", entendiéndose que la reciente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sosten-